

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN
MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO
QUE CONFORMAN LOS SEÑORES, AGUIRRE CHASING
LUIS ENRIQUE, ALAVA BONE MILTON ANTONIO,
ALAY LICOA ERACIO CIPRIANO, ALVAREZ YELA
JOSE ARCADIO, ANCHUNDIA GUAGUA RAUL ALFREDO,
ARANA COELLO SERGIO LUIS, BARBERAN INTRIAGO
CARLOS ALBERTO, BARBERAN INTRIAGO ANGEL
SIGIFREDO, BARBERAN RODRIGUEZ VICTOR HUGO,
BONE NAPA WALTER ANTONIO, CAICEDO ORTIZ
ERNESTO DARIO, CERCADO BONES GILMER EDISON,
ESMERALDAS RAMON EDUARDO, FIGUEROA SOLORZANO
JOSE HIPOLITO, FIGUEROA SOLORZANO FRANCISCO
GIOVANNY, FIGUEROA RISCO MARCELO GIOVANNY,
FREIRE VILLENA MANUEL MESTIAS, GARCIA MACIAS
JOSE FRANCISCO, GONZALEZ JAMA SOLANO
EDILBERTO, GUERRERO MACARDQUINONEZ CARLOS
ALEJANDRO, HURTADO CORTEZ JOSE SEGUNDO,
JARAMILLO SANTOS TRANSITO, MACAS MOLINA
HOLGER VINICIO, MALDONADO TERAN LUIS
ALFONSO, MEZA GARCIA EVARISTO LORENO,
MIELES VELEZ NARCISA DEL CONSUELO, PARRAGA
PARRAGA JOSE ANDRES, PARRAGA PARRAGA
PATRICIA DOLORES, PALADINES ALAVA ALEX
ANDRES, QUIJIJE LOOR ANGEL RAFAEL, REYES
GONZALES LUIS ARMANDO, REYNA CHAVEZ MANUEL
DIONICIO, ROSADO MANZABA IVAN NEPTALY,
SORNOZA SUAREZ WILVER OSWALDO, TENELEMA
YUNAPANTA LUIS ERNESTO, TUBAY BARAHONA LUIS
MARTIRES, VALDEZ MOREIRA HECTOR QUINTILIANO,
VALDEZ MOREIRA ALFREDO ANTIOQUE, VELEZ MERO
CARLOS JABIER, VERA MERO HOLGUER TEODORO,
VERDUGA VERDUGA LIDER KLEVER, VINUEZA
ORDOÑEZ PATRICIO, ZAMORA CHEME ALBERTO
ANTONIO, ZAMBRANO MOREIRA EDGAR FROZEN,
ZAMBRANO ZAMBRANO IVAN JOSE.

CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000.00



En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy veintiocho de Mayo del dos mil doce, ante mi **ABOGADO NELSON GOMEZ MAQUILLON, NOTARIO (E) DE LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen a la celebración de la presente escritura los señores AGUIRRE CHASING LUIS ENRIQUE, declara ser ecuatoriano, soltero, ayudante, ALAVA BONE MILTON ANTONIO, declara ser ecuatoriano, casado, bachiller, ALAY LICOA ERACIO CIPRIANO, declara ser ecuatoriano, soltero, jornalero, ALVAREZ YELA JOSE ARCADIO, declara ser ecuatoriano, divorciado, artesano, ANCHUNDIA GUAGUA RAUL ALFREDO, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, ARANA COELLO SERGIO LUIS, declara ser ecuatoriano, soltero, jornalero, BARBERAN INTRIAGO CARLOS ALBERTO, declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, BARBERAN INTRIAGO ANGEL SIGIFREDO, declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, BARBERAN RODRIGUEZ VICTOR HUGO, declara ser ecuatoriano, soltero, ayudante, BONE NAPA WALTER ANTONIO, declara ser ecuatoriano, soltero, jornalero, CAICEDO ORTIZ ERNESTO DARIO, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, CERCADO BONES GILMER EDISON, declara ser ecuatoriano, casado, ayudante, ESMERALDAS RAMON EDUARDO, declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, FIGUEROA SOLORZANO JOSE HIPOLITO, declara ser ecuatoriano, soltero, jornalero, FIGUEROA SOLORZANO FRANCISCO GIOVANNY, declara ser ecuatoriano, soltero, agricultor, FIGUEROA PISCO MARCELO GIOVANNY, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, FREIRE VILLENA MANUEL MESIAS, declara ser ecuatoriano, casado, estudiante, GARCIA MACIAS JOSE FRANCISCO, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, GONZALEZ JAMA SOLANO EDILBERTO, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, GUERRERO QUINONEZ CARLOS ALEJANDRO, declara ser ecuatoriano, casado, estudiante, HURTADO CORTEZ JOSE SEGUNDO, declara ser ecuatoriano, soltero, ayudante, JARAMILLO SANTOS TRANSITO, declara ser ecuatoriana, soltera, quehaceres domésticos, MACAS MOLINA HOLGER VINICIO, declara ser ecuatoriano, soltero, albañil, MALDONADO TERAN LUIS ALFONSO, declara ser ecuatoriano, casado, tejedor, MEZA GARCIA EVARISTO LORENO, declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, MIELES VELEZ NARCISA DEL



0000002

CONSUELO, declara ser ecuatoriana, soltera, comerciante, PARRAGA PARRAGA JOSE ANDRES, declara ser ecuatoriano, soltero, jornalero, PARRAGA PARRAGA PATRICIA DOLORES, declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, PALADINES ALAVA ALEX ANDRES, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, QUIJIJE LOOR ANGEL RAFAEL, declara ser ecuatoriano, soltero, bachiller, REYES GONZALES LUIS ARMANDO, declara ser ecuatoriano, soltero, empleado REYNA CHAVEZ MANUEL DIONICIO, declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, ROSADO MANZABA IVAN NEPTALY, declara ser ecuatoriano, casado, agricultor, SORNOZA SUAREZ WILVER OSWALDO, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, TENELEMA YUNAPANTA LUIS ERNESTO, declara ser ecuatoriano, soltero, sastre, TUBAY BARAHONA LUIS MARTIRES, declara ser ecuatoriano, soltero, obrero, VALDEZ MOREIRA HECTOR QUINTILIANO, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, VALDEZ MOREIRA ALFREDO ANTIOQUE, declara ser ecuatoriano, soltero, ayudante, VELEZ MERO CARLOS JABIER, declara ser ecuatoriano, soltero, jornalero, VERA MERO HOLGUER TEODORO, declara ser ecuatoriano, casado, albañil, VERDUGA VERDUGA LIDER KLEVER, declara ser ecuatoriano, soltero, jornalero, VINUEZA ORDOÑEZ PATRICIO, declara ser ecuatoriano, casado, mecánica automotriz, ZAMORA CHEME ALBERTO ANTONIO, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, ZAMBRANO MOREIRA EDGAR FROVEN, declara ser ecuatoriano, casado, estudiante, ZAMBRANO ZAMBRANO IVAN JOSE, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante. Los comparecientes mayores de edad, portadores de sus documentos de ley, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe bien instruidos en los efectos legales de la presente escritura a la cual proceden con amplia y entera libertad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una constitución de compañía anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar este contrato expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL**



estudiante, QUIJIJE LOOR ANGEL RAFAEL, declara ser ecuatoriano, soltero, bachiller, REYES GONZALES LUIS ARMANDO, declara ser ecuatoriano, soltero, empleado REYNA CHAVEZ MANUEL DIONICIO, declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, ROSADO MANZABA IVAN NEPTALY, declara ser ecuatoriano, casado, agricultor, SORNOZA SUAREZ WILVER OSWALDO, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, TENELEMA YUNAPANTA LUIS ERNESTO, declara ser ecuatoriano, soltero, sastre, TUBAY BARAHONA LUIS MARTIRES, declara ser ecuatoriano, soltero, obrero, VALDEZ MOREIRA HECTOR QUINTILIANO, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, VALDEZ MOREIRA ALFREDO ANTIOQUE, declara ser ecuatoriano, soltero, ayudante, VELEZ MERO CARLOS JABIER, declara ser ecuatoriano, soltero, jornalero, VERA MERO HOLGUER TEODORO, declara ser ecuatoriano, casado, albañil, VERDUGA VERDUGA LIDER KLEVER, declara ser ecuatoriano, soltero, jornalero, VINUEZA ORDOÑEZ PATRICIO, declara ser ecuatoriano, casado, mecánica automotriz, ZAMORA CHEME ALBERTO ANTONIO, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, ZAMBRANO MOREIRA EDGAR FROVEN, declara ser ecuatoriano, casado, estudiante, ZAMBRANO ZAMBRANO IVAN JOSE, declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante. Los comparecientes son, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Atacames, Ciudad Atacames, Provincia de Esmeraldas.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION** Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominara **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO, CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO, CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO, ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,** con el nombre **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO,** se constituye una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Cantón Atacames, Ciudad Atacames, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**



SOCIAL. La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial en tricimotos denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO**, a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica del Transporte terrestre, transito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes de esta materia. Para cumplir con su objeto social

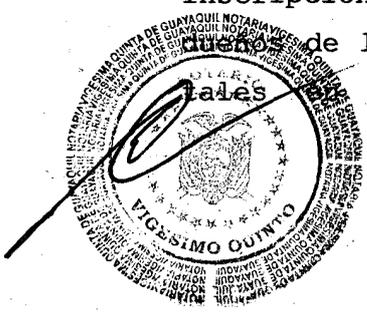
la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social **ARTÍCULO TERCERO.** El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencidos este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieran prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos estatutos.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO CUARTO:

CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El Capital suscrito de la Compañía es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **un dólar por cada una**, numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive. **ARTICULO QUINTO, VARIACIONES DEL CAPITAL.** Dicho

capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente y estatutarias. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO SEXTO. DE LAS ACCIONES EN GENERAL.** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como

dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se



transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la prioridad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SEPTIMO. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente en el de participar con voz y voto en las juntas generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará sobre el valor pagado de cada acción. **CAPITULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO OCTAVO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum, y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. **ARTICULO DECIMO. JUNTA GENERAL ORDINARIA.** El presidente y/o el Gerente General de la compañía, por iniciativa propia, convocará una Junta General Ordinaria una vez al año. Dentro de los tres primeros



meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General, y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el ultimo ejercicio económico y dictar su resolución b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva. C) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo al Administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el Administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO, JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** El presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario, cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o, los Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONVOCATORIA.** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las



deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO. QUORUM.** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta día de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria, en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO CUARTO. RESOLUCIONES.** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DECIMO QUINTO. QUORUM MAYORIA ESPECIALES.** Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que dispone en artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías codificada. **ARTICULO DECIMO SEXTO. REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en



sentidos distintos, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieran sido conocido por la Junta. Las actas podrán extenderse a maquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO NOVENO. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia, por la persona que en cada sesión se eligiera para el efecto. El gerente General de la Compañía actuará como secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Son atribuciones y deberes de este Organismo las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c)



Autorizar la constitución de mandatarios generales, d) Elegir, remover al Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de perdidas y ganancias y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la amortización de acciones, g) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la compañía: h) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; i) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.** El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de accionistas designe al nuevo Gerente General; E) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL.** El



Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones ~~DOS AÑOS~~, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer ~~la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.~~ **ARTICULO VIGESIMO CUARTO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía, con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atributos: A) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la Compañía; C) Formulará a la junta General las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio relacionadas con el giro de sus actividades; H) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la Contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procurados judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; J) Designar cuando lo conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos



funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; L) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO**

CUARTO. DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.

La Junta General de Accionistas nombrara un comisario principal con su respectivo suplente, los que durarán UN AÑO, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todo los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO. La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL. La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**

Una vez hecha las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades liquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía, o a lo que dispone el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO. DE LA DISOLUCION**

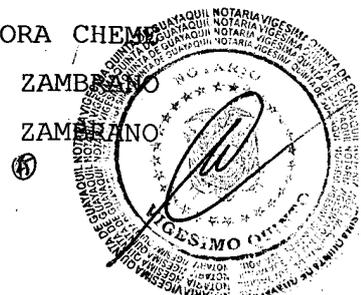
Y LIQUIDACION. La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando así lo decida la



Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGESIMO: ACCESO A LOS LIBROS CUENTAS.** La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. En cuanto al derecho de información de los accionistas se limita a examinar copias de los balances, del estado de la cuenta de ganancias y perdidas y más documentos mencionados en el Artículo quince de la Ley de Compañías codificadas, como a pedir la información de cuestiones tratadas en las juntas o de los asuntos a tratarse en el desarrollo de las mismas. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION.** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías codificada y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura publica de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **CLAUSULA CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el Capital de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar por cada una, de conformidad con el siguiente detalle: AGUIRRE CHASING LUIS ENRIQUE, ha suscrito dieciséis acciones, ALAVA BONE MILTON ANTONIO, ha suscrito dieciséis acciones, ALAY LICOA ERACIO CIPRIANO, ha suscrito dieciséis acciones, ALVAREZ YELA JOSE ARCADIO, ha suscrito doscientas noventa y seis acciones, ANCHUNDIA GUAGUA RAUL ALFREDO, ha suscrito dieciséis acciones, ARANA COELLO SERGIO LUIS, ha suscrito dieciséis acciones, BARBERAN INTRIAGO CARLOS ALBERTO, ha suscrito dieciséis acciones, BARBERAN INTRIAGO ANGEL SIGIFREDO, suscrito dieciséis acciones, BARBERAN RODRIGUEZ



VICTOR HUGO, ha suscrito dieciséis acciones, BONE NAPA WALTER ANTONIO, ha suscrito dieciséis acciones, CAICEDO ORTIZ ERNESTO DARIO, ha suscrito dieciséis acciones, CERCADO BONES GILMER EDISON, ha suscrito dieciséis acciones, ESMERALDAS RAMON EDUARDO, ha suscrito dieciséis acciones, FIGUEROA SOLORZANO JOSE HIPOLITO, ha suscrito dieciséis acciones, FIGUEROA SOLORZANO FRANCISCO GIOVANNY, ha suscrito dieciséis acciones, FIGUEROA PISCO MARCELO GIOVANNY, ha suscrito dieciséis acciones, FREIRE VILLENA MANUEL MESIAS, ha suscrito dieciséis acciones, GARCIA MACIAS JOSE FRANCISCO, ha suscrito dieciséis acciones, GONZALEZ JAMA SOLANO EDILBERTO, ha suscrito dieciséis acciones, GUERRERO QUINONEZ CARLOS, ALEJANDRO, ha suscrito dieciséis acciones, HURTADO CORTEZ JOSE SEGUNDO, ha suscrito dieciséis acciones, JARAMILLO SANTOS TRANSITO, ha suscrito dieciséis acciones, MACAS MOLINA HOLGER VINICIO, ha suscrito dieciséis acciones, MALDONADO TERAN LUIS ALFONSO, ha suscrito dieciséis acciones, MEZA GARCIA EVARISTO LORENO, ha suscrito dieciséis acciones, MIELES VELEZ NARCISA DEL CONSUELO, ha suscrito dieciséis acciones, PARRAGA PARRAGA JOSE ANDRES, ha suscrito dieciséis acciones, PARRAGA PARRAGA PATRICIA DOLORES, ha suscrito dieciséis acciones, PALADINES ALAVA ALEX ANDRES, ha suscrito dieciséis acciones, QUIJIJE LOOR ANGEL RAFAEL, ha suscrito dieciséis acciones, REYES GONZALES LUIS ARMANDO, ha suscrito dieciséis acciones, REYNA CHAVEZ MANUEL DIONICIO, ha suscrito dieciséis acciones, ROSADO MANZABA IVAN NEPTALY, ha suscrito dieciséis acciones, SORNOZA SUAREZ WILVER OSWALDO, ha suscrito dieciséis acciones, TENELEMA YUNAPANTA LUIS ERNESTO, ha suscrito dieciséis acciones, TUBAY BARAHONA LUIS MARTIRES, ha suscrito dieciséis acciones, VALDEZ MOREIRA HECTOR QUINTILIANO, ha suscrito dieciséis acciones, VALDEZ MOREIRA ALFREDO ANTIOQUE, ha suscrito dieciséis acciones, VELEZ MERO CARLOS JABIER, ha suscrito dieciséis acciones, VERA MERO HOLGUER TEODORO, ha suscrito dieciséis acciones, VERDUGA VERDUGA LIDER KLEVER, ha suscrito dieciséis acciones, VINUEZA ORDOÑEZ PATRICIO, ha suscrito dieciséis acciones, ZAMORA CHEMBA ALBERTO ANTONIO, ha suscrito dieciséis acciones, ZAMBRANO MOREIRA EDGAR FROVEN, ha suscrito dieciséis acciones, ZAMBRANO



ZAMBRANO IVAN JOSE, ha suscrito dieciséis acciones, Todas las acciones han sido pagadas en efectivo, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se incorpora a la presente escritura.- El saldo se comprometen a pagarlo en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar desde la inscripción de esta escritura.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los contratos de operaciones que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial en tricimoto, serán autorizados por los competentes organismo de transito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de transito. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** la compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecido por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Los accionistas facultan al señor Abogado Andrés Morán Morán, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.- **CLAUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO.-** Se nombra en calidad de Presidente de la Compañía al señor ALAVA BONE MILTON ANTONIO y como Gerente General al señor, ALVAREZ YELA JOSE ARCADIO. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. Firmado ilegible
Abogado ANDRES MORAN MORAN, Registró
Profesional número Cinco mil cuatrocientos treinta y seis.



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373338
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN MORAN ANDRES AVELINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2011 3:25:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 06/07/2012

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



0000010



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Gueyaquil 28/05/2012
 Mediante comprobante No.-29900518001, el (la) Sr. (a) (lla): AGUIRRE CHASING LUIS ENRIQUE
 Con Cédula de Identidad: 0802580068 consignó en este Banco la cantidad de: 250.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa: COMPANÍA DE

TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	AGUIRRE CHASING LUIS ENRIQUE	0802580068	4.00	usd
2	ALAVA BONE MILTON ANTONIO	1708701891	4.00	usd
3	ALAY LICOA ERACIO CIPRIANO	1303787095	4.00	usd
4	ALVAREZ YELA JOSE ARCADIO	1706423314	74.00	usd
5	ANCHUNDIA GUAGUA RAUL ALFREDO	0801576315	4.00	usd
6	ARANA COELLO SERGIO LUIS	1203995574	4.00	usd
7	BARBERAN INTRIAGO CARLOS ALBERTO	0801889610	4.00	usd
8	BARBERAN INTRIAGO ANGEL SIGIFREDO	0800859837	4.00	usd
9	BARBERAN RODRIGUEZ VICTOR HUGO	1720328325	4.00	usd
10	BONE NAPA WALTER ANTONIO	1720129327	4.00	usd
11	CAICEDO ORTIZ ERNESTO DARIO	1312085085	4.00	usd
12	CERCADO BONES GILMER EDISON	0803265461	4.00	usd
13	ESMERALDAS RAMON EDUARDO	1305971614	4.00	usd
14	FIGUEROA SOLORZANO JOSE HIPOLITO	1309218758	4.00	usd
15	FIGUEROA SOLORZANO FRANCISCO GIOVANNY	1305494195	4.00	usd
16	FIGUEROA PISCO MARCELO GIOVANNY	0804097020	4.00	usd
17	FREIRE VILLENA MANUEL MESIAS	1205166828	4.00	usd
18	GARCIA MACIAS JOSE FRANCISCO	1312869249	4.00	usd
19	GONZALEZ JAMA SOLANO EDILBERTO	0802774497	4.00	usd
20	GUERRERO QUINONEZ CARLOS ALEJANDRO	0802457002	4.00	usd
21	HURTADO CORTEZ JOSE SEGUNDO	0801850207	4.00	usd
22	JARAMILLO SANTOS TRANSITO	0905990982	4.00	usd
23	MACAS MOLINA HOLGER VINICIO	0803582030	4.00	usd
24	MALDONADO TERAN LUIS ALFONSO	1002946028	4.00	usd
25	MEZA GARCIA EVARISTO LORENO	0802747139	4.00	usd
26	MIELES VELEZ NARCISA DEL CONSUELO	0800822140	4.00	usd
27	PARRAGA PARRAGA JOSE ANDRES	0800833279	4.00	usd
28	PARRAGA PARRAGA PATRICIA DOLORES	0801814922	4.00	usd
29	PALADINES ALAVA ALEX ANDRES	0803284181	4.00	usd
30	QUIJJE LOOR ANGEL RAFAEL	0703302299	4.00	usd
31	REYES GONZALES LUIS ARMANDO	0801341181	4.00	usd
32	REYNA CHAVEZ MANUEL DIONICIO	0801198086	4.00	usd
33	ROSADO MANZABA IVAN NEPTALY	0802723502	4.00	usd
34	SORNOZA SUAREZ WILVER OSWALDO	1309717419	4.00	usd
35	TENELEMA YUNAPANTA LUIS ERNESTO	1803330842	4.00	usd
36	TUBAY BARAHONA LUIS MARTIRES	1308079522	4.00	usd
37	VALDEZ MOREIRA HECTOR QUINTILIANO	0502896483	4.00	usd
38	VALDEZ MOREIRA ALFREDO ANTIOQUE	0802438135	4.00	usd
39	VELEZ MERO CARLOS JABIER	0802343814	4.00	usd
40	VERA MERO HOLGUER TEODORO	0801368865	4.00	usd
41	VERDUGA VERDUGA LIDER KLEVER	1306395318	4.00	usd
42	VINUEZA ORDÓÑEZ PATRICIO	1801654714	4.00	usd
43	ZAMORA CHEME ALBERTO ANTONIO	1717978090	4.00	usd
44	ZAMBRANO MOREIRA EDGAR FROVEN	0803023795	4.00	usd
45	ZAMBRANO ZAMBRANO IVAN JOSE	0802578369	4.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para respaldar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

[Firma manuscrita]
 Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





RESOLUCIÓN No. 003 -CJ-08-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial en Tricimotos denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A TRANSPARAISO** con domicilio en el cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de CUARENTA Y CINCO (45) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

AGUIRRE CHASING LUIS ENRIQUE	080258006-8
ALAVA BONE MILTON ANTONIO	170670189-1
ALAY LICOA ERACIO CIPRIANO	130378709-5
ALVAREZ YELA JOSE ARCADIO	170642331-4
ANCHUNDIA GUAGUA RAUL ALFREDO	080157631-5
ARANA COELLO SERGIO LUIS	120399557-4
BARBERAN INTRIAGO CARLOS ALBERTO	080188951-0
BARBERAN INTRIAGO ANGEL SIGIFREDO	080085983-7
BARBERAN RODRIGUEZ VICTOR HUGO	172032832-5
BONE NAPA WALTER ANTONIO	172012992-7
CERCADO BONES GILMER EDINSON	080326546-1
CAICEDO ORTIZ ERNESTO DARIO	131208508-5
ESMERALDAS RAMON EDUARDO	130597161-4
FIGUEROA PISCO MARCELO GIOVANNY	080409702-0
FIGUEROA SOLORZANO FRANCISCO GIOVANNY	130549419-5
FIGUEROA SOLORZANO JOSE HIPOLITO	130921875-6
FREIRE VILLENA MANUEL MESIAS	120516682-8
GARCIA MACIAS JOSE FRANCISCO	131286924-9
GONZALEZ JAMA SOLANO EDILBERTO	080277449-7
GUERRERO QUIÑONEZ CARLOS ALEJANDRO	130681455-7



Agencia
Nacional
de Tránsito



MURTADO CORTEZ JOSE SEGUNDO	080188722-7
JARAMILLO SANTOS TRANSITO	090599338-2
MALDONADO TERAN LUIS ALFONSO	100294602-6
MACAS MOLINA HOLGER VINICIO	080358203-0
MIELES VELEZ NARCISA DEL CONSUELO	080082214-0
MEZA GARCIA EVARISTO LORENO	080274713-9
PARRAGA PARRAGA JOSE ANDRES	080083327-9
PARRAGA PARRAGA PATRICIA DOLORES	080181422-2
PALADINES ALAVA ALEX ANDRES	080328418-1
QUIJIJE LOOR ANGEL RAFAEL	070330229-9
REINA CHAVEZ MANUEL DIONISIO	080119808-6
REYES GONZALEZ LUIS ARMANDO	080134118-1
ROSADO MANZABA IVAN NEPTALY	080272350-2
SORNOZA SUAREZ WILVER OSWALDO	130971741-9
TENELEMA YUNAPANTA LUIS ERNESTO	160333084-2
TUBAY BARAHONA LUIS MARTIRES	130807952-2
VALDEZ MOREIRA ALFREDO ANTIOQUE	080243813-5
VALDEZ MOREIRA HECTOR QUINTILIANO	050289648-3
VINUEZA ORDOÑEZ PATRICIO	180165471-4
VERDUGA VERDUGA LIDER KLEVER	30639531-8
VERA MERO HOLGER TEODORO	080136686-5
ZAMBRANO ZAMBRANO IVAN JOSE	080257836-9
ZAMBRANO MOREIRA EDGAR FROVEN	080302379-5
ZAMORA CHEME ALBERTO ANTONIO	171797809-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial en Tricimotos denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A TRANSPARAISO** a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1083-DAJ-ANT-2011, de fecha 20 de Junio del 2011, e Informe No 357-DAJ-012-2011 de fecha 14 de Junio del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en Tricimotos denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A TRANSPARAISO** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte



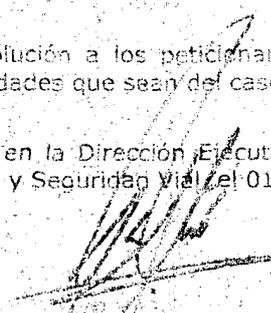
Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica..."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Comercial en Tricimotos denominada **COMPañÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A TRANSPARAISO** domicilio en el cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el 01 de Julio de 2011.



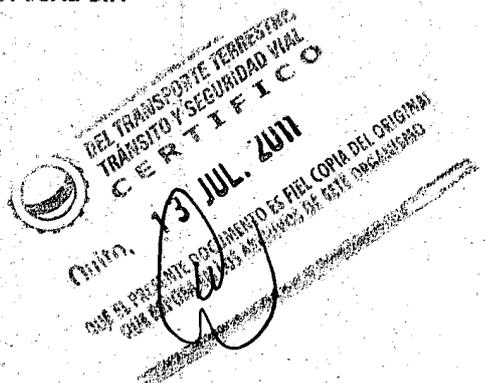
Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-08-2011-ANT
COMPañÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A
TRANSPARAISO





RESOLUCIÓN No. 007-DE-R.CJ-008-ANT-2011
RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.5662-AC-ANT-2011, de fecha 21 de agosto del 2011, la Compañía en formación de Transporte Comercial en Tricimotos denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO**", domiciliada en el cantón ATACAMES, provincia de **ESMERALDAS**, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica No. 003-CJ-008-2011-ANT, suscrita el 01 de julio del 2011.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en el cuadro de la nómina de accionistas de la Compañía generado mediante informe N.- 1083-DJ-ANT-2011 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N.- 1428-DJ-ANT-2011 de 29 de julio de 2011, emite Informe favorable para la rectificación del Informe Previo de Constitución Jurídica concedida con Resolución No. 003-CJ-008-2011-ANT, de 01 de julio del 2011.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No 002-DIR-ANT-2011 de fecha 02 de Junio del año en curso delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 003-CJ-008-2011-ANT, de 01 de julio del 2011, relacionada con el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte Comercial en Tricimotos denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO**", domiciliada en el cantón ATACAMES, provincia de **ESMERALDAS**, de acuerdo a la recomendación emitida en el Memorando N.- 1428-DJ-ANT-2011-ANT por la Dirección de Asesoría Jurídica, reformando la nomina de socios haciéndose constar lo siguiente:

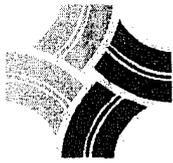
No	NOMBRE	CEDULA
1	AGUIRRE CHASING LUIS ENRIQUE	080258006-8
2	ALAVA BONE MILTON ANTONIO	170670189-1
3	ALAY LICOA ERACIO CIPRIANO	130378709-5
4	ALVAREZ YELA JOSÉ ARCADIO	170642331-4
5	ANCHUNDIA GUAGUA RAUL ALFREDO	080157631-5
6	ARANA COELLO SERGIO LUIS	120399557-4
7	BARBERAN INTRIAGO CARLOS ALBERTO	080188951-0
8	BARBERAN INTRIAGO ANGEL SIGIFREDO	080085983-7
9	BARBERAN RODRIGUEZ VICTOR HUGO	172032832-5
10	BONE NAPA WALTER ANTONIO	172012932-7
11	CERCADO BONES GILMER EDINSON	080326546-1
12	CAICEDO ORTIZ ERNESTO DARIO	131208508-5
13	ESMERALDAS RAMON EDUARDO	130597161-4
14	FIGUEROA PISCO MARCELO GIOVANNY	080409702-0
15	FIGUEROA SOLORZANO FRANCISCO GIOVANNY	130459419-5
16	FIGUEROA SOLORZANO JOSE HIPOLITO	130921875-6

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



17	FREIRE VILLENA MANUEL MESIAS	120516682-8
18	GARCIA MACIAS JOSE FRANCISCO	131286924-9
19	GONZALEZ JAMA SOLANO EDILBERTO	080277449-7
20	GUERRERO QUINONEZ CARLOS ALEJANDRO	130681455-7
21	HURTADO CORTEZ JOSE SEGUNDO	080185020-7
22	JARAMILLO SANTOS TRANSITO	090599098-2
23	MALDONADO TERAN LUIS ALFONSO	100294602-6
24	MACAS MOLINA HOLGER VINICIO	080358203-0
25	MIELES VELEZ NARCISA DEL CONSUELO	080082214-0
26	MEZA GARCIA EVARISTO LORENO	080274713-9
27	PARRAGA PARRAGA JOSE ANDRES	080083327-9
28	PARRAGA PARRAGA PATRICIA DOLORES	080181422-2
29	PALADINES ALAVA ALEX ANDRES	080328418-1
30	QUIIJE LOOR ANGEL RAFAEL	070330229-9
31	REINA CHAVEZ MANUEL DIONISIO	080119808-6
32	REYES GONZALEZ LUIS ARMANDO	080134118-1
33	ROSADO MANZABA IVAN NEPTALY	080272350-2
34	SORNOZA SUAREZ WILVER OSWALDO	130971741-9
35	TENELEMA YUNAPANTA LUIS ERNESTO	180333084-2
36	TUBAY BARAHONA LUIS MARTIRES	130807952-2
37	VALDEZ MOREIRA ALFREDO ANTIOQUE	080243813-5
38	VALDEZ MOREIRA HECTOR QUINTILIANO	050289648-3
39	VELEZ MERO CARLOS JAVIER	080234381-4
40	VINUEZA ORDOÑEZ PATRICIO	180165471-4
41	VERDUGA VERDUGA LIDER KLEVER	030639531-8
42	VERA MERO HOLGER TEODORO	080136686-5
43	ZAMBRANO ZAMBRANO IVAN JOSE	080257836-9
44	ZAMBRANO MOREIRA EDGAR FROVEN	080302379-5
45	ZAMORA CHEME ALBERTO ANTONIO	171797809-0

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y cuatro días del mes de agosto del año dos mil once, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito.

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Priscilla Calvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Cintia Davila Loyola

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



CERTIFICO

Que el presente documento es
la COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Agencia Nacional de Tránsito.

RESOLUCION No. 007-DE-R.CJ-008-ANT-2011
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A."

31 ENE 2012

RESOLUCION No. 001-DE-R.CJ-008-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE INFORME PREVIO A LA
CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.2364-AC-ANT-2012, de fecha 31 de enero del 2012, la compañía en formación de transporte Comercial en Tricimotos denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO"**, domiciliada en el cantón ATACAMES, provincia de ESMERALDAS, solicita a este Organismo la rectificación de resolución No. 007-DE-R.CJ-008-ANT-2011, suscrita el 24 de agosto de 2011.

Que, el error identificado en la resolución No. 007-DE-R.CJ-008-ANT-2011, se encuentra en varios números de cédulas, generado por un error de transcripción al momento de emitir la resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la Resolución No. 007-DE-R.CJ-008-ANT-2011, de 24 de agosto de 2011, relacionada con el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía formación de transporte Comercial en Tricimotos denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO"**, domiciliada en el cantón ATACAMES, provincia de ESMERALDAS, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA:	DICE:	DEBE DECIR:
GUERRERO QUIÑONEZ CARLOS ALEJANDRO	NÚMERO DE CÉDULA: 1306814557	NÚMERO DE CÉDULA: 0802457002
PARRAGA PARRAGA PATRICIA DOLORES	NÚMERO DE CÉDULA: 0801814222	NÚMERO DE CÉDULA: 0801814922
VERDUGA VERDUGA LIDER KLEVER	NÚMERO DE CÉDULA: 0306395318	NÚMERO DE CÉDULA: 1306395318

Juan León Mera N26-38 y Santa María
 Telefonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
 Quito - Ecuador
 www.anf.gob.ec

CM

RESOLUCION No. 001-DE-R.CJ-008-ANT-2012
 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO"

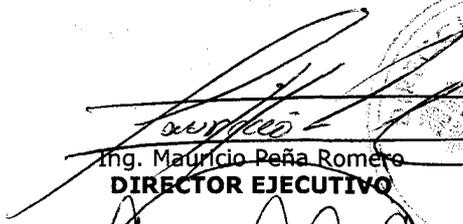
23 FEB 2012

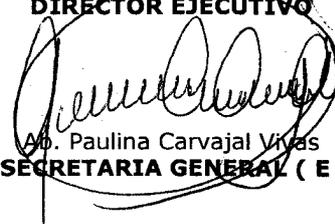


SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO
 Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 02 días del mes de febrero del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Ab. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Carla Bévica



Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCION No. 001-DE-R.CJ-008-ANT-2012
"COMPANÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO"



 **Agencia
Nacional
de Tránsito**
**SECRETARÍA
GENERAL**

23 FEB 2012

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este
Organismo.

0000029

Leída que le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Lo enmendado.- c.c. 0802580068. Vale.- *[Signature]*



[Signature]
AGUIRRE CHASING LUIS ENRIQUE
C.C.: 0802580068

[Signature]
ALAVA BONE MILTON ANTONIO
C.C.: 1706701891

[Signature]
ALAY LICOA ERACIO CIPRIANO
C.C.: 1303787095

[Signature]
ALVAREZ YELA JOSE ARCADIO
C.C.: 1706423314

[Signature]
ANCHUNDIA GUAGUA RAUL ALFREDO
C.C.: 0801576315

[Signature]
ARANA COELLO SERGIO LUIS
C.C.: 1203995574

[Signature]



Carlos Bar

BARBERAN INTRIAGO CARLOS ALBERTO
C.C.: 0801889510

Angel B

BARBERAN INTRIAGO ANGEL SIGIFREDO
C.C.: 0800859837

Victor Barberan

BARBERAN RODRIGUEZ VICTOR HUGO
C.C.: 1720328325

Walter Bona

BONE NAPA WALTER ANTONIO
C.C.: 1720129327

Dario Ortiz

CAICEDO ORTIZ ERNESTO DARIO
C.C.: 1312085085

Gilmer Cercado Bona

CERCADO BONES GILMER EDISON
C.C.: 0803265461

Ramón Eduardo
BERALDAS RAMON EDUARDO

C.C.: 1305971614



0000030

Jose Riquero

FIGUEROA SOLORZANO JOSE HIPOLITO
C.C.: 1309218756

Francisco F. Guerrero

FIGUEROA SOLORZANO FRANCISCO GIOVANNY
C.C.: 1305494195

Marcelo Guerrero

FIGUEROA PISCO MARCELO GIOVANNY
C.C.: 0804097020

Manuel Mesias

FREIRE VILLENA MANUEL MESIAS
C.C.: 1205166828

Jose Francisco

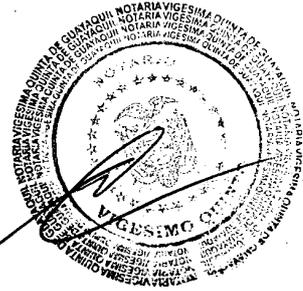
GARCIA MACIAS JOSE FRANCISCO
C.C.: 1312869249

Edilberto

GONZALEZ JAMA SOLANO EDILBERTO
C.C.: 0802774497

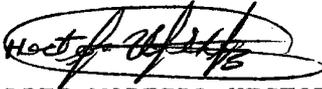
Carlos Alejandro

GUERRERO QUINONEZ CARLOS ALEJANDRO
C.C.: 0802457002



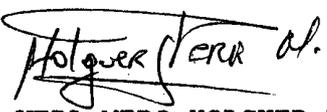

TENELEMA YUNAPANTA LUIS ERNESTO
C.C.: 1803330842


TUBAY BARAHONA LUIS MARTIRES
C.C.: 1308079522


VALDEZ MOREIRA HECTOR QUINTILIANO
C.C.: 0502896483


VALDEZ MOREIRA ALFREDO ANTIOQUE
C.C.: 0802438135


VELEZ MERO CARLOS JABIER
C.C.: 0802343814


VERA MERO HOLGUER TEODORO
C.C.: 0801366865


VERDUGA VERDUGA LIDER KLEVER
C.C.: 1306395318



0000032

VINUEZA ORDOÑEZ PATRICIO
C.C.: 1801654714

ZAMORA CHEME ALBERTO ANTONIO
C.C.: 1717978090

ZAMBRANO MOREIRA EDGAR FROVEN
C.C.: 0803023795

ZAMBRANO ZAMBRANO IVAN JOSE
C.C.: 0802578369

 **Ab. Nelson M. Gómez Maquillán**
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



Se otorgo ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero esta 4^o copia sellada
certificada y Rubricada por mí en
Guayaquil, a los 28 MAY 2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV




Ab. Nelson M. Gómez Maquillán
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.12.003326, APROBADA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE; ANTE MI ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Nelson M. Gómez Maquilón
Ab. Nelson M. Gómez Maquilón
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (F)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





Espejo y Luis Tello

Número de Repertorio:

2012- 1269

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ATACAMES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
 En fecha Once de Julio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 859 a 893 con el número de inscripción 97 celebrado entre: ([MIELES VELEZ NARCISA DEL CONSUELO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [HURTADO CORTEZ JOSE SEGUNDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VELEZ MERO CARLOS JABIER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MALDONADO TERAN LUIS ALFONSO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ARANA COELLO SERGIO LUIS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [FIGUEROA SOLORZANO FRANCISCO GIOVANNY en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ESMERALDAS RAMON EDUARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VINUEZA ORDOÑEZ PATRICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TENELEMA YUNAPANTA LUIS ERNESTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VALDEZ MOREIRA ALFREDO ANTIOQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ALAY LICOA ERACIO CIPRIANO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO en calidad de COMPAÑIA], [AGUIRRE CHASING LUIS ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ALAVA BONE MILTON ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ALVAREZ YELA JOSE ARCADIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ANCHUDIA GUAGUA RAUL ALFREDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BARBERAN INTRIAGO CARLOS ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BARBERAN INTRIAGO ANGEL SIGIFREDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BARBERAN RODRIGUEZ VICTOR HUGO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BONE NAPA WALTER ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CAICEDO ORTIZ ERNESTO DARIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CERCADO BONES GILMER EDISON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [FIGUEROA SOLORZANO JOSE HIPOLITO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [FIGUEROA PISCO MARCELO GIOVANNY en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [FREIRE VILLENA MANUEL MESIAS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA MACIAS JOSE FRANCISCO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GONZALEZ JAMA SOLANO EDILBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GUERRERO QUIÑONEZ CARLOS ALEJANDRO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [JARAMILLO SANTOS TRANSITO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MACAS MOLINA HOLGER VINICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MEZA GARCIA EVARISTO LORENO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PARRAGA PARRAGA JOSE ANDRES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PARRAGA PARRAGA PATRICIA DOLORES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PALADINES ALAVA ALEX ANDRES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [QUIJIJE LOOR ANGEL RAFAEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [REYES GONZALEZ LUIS ARMANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [REYNA CHAVEZ MANUEL DIONICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ROSADO MANZABA IVAN NEPTALY en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SORNOZA SUAREZ WILVER OSWALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TUBAY BARAHONA LUIS MARTINES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VALDEZ MOREIRA HECTOR QUINTILIANO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VERA MERO HOLGUER TEODORO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VERDUGA VERDUGA LIDER KLEVER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZAMORA CHEME ALBERTO ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZAMBRANO MOREIRA EDGAR FROVEN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZAMBRANO ZAMBRANO IVAN JOSE en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ATACAMES



Dr. Teófilo Valencia Valencia
 Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

19779

0000034

Quito,

19 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTOTAXI PARAISO TROPICAL S.A. TRANSPARAISO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA